REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA

Miranda – Cauca, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CORRECCIÓN SENTENCIA N.º 63

Procede el Despacho a corregir la sentencia 63 del 30 de agosto del 2023 emitida dentro del proceso de única instancia, **PERMISO A UN MENOR DE EDAD PARA SALIR DEL PAÍS** instaurado por la **Dra. JOHANNA LISBETH ASTUDILLO SOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 29.510.562, y portadora de la tarjeta profesional número 343.234 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de **DANNY DAYAN CUADROS ANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.059.067.048 de Miranda Cauca, quien es el madre y representante legal de la menor **LAUREN NAHIARA CASSO CUADROS**, en contra de **BRAYAN DAMIAN CASSO ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.065.842.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El artículo 286 del Código General del Proceso establece que, en cualquier tiempo, el juez que profiere una sentencia, incluso de oficio, puede corregirla, cuando el error es puramente aritmético, alteración de palabras, omisión o cambio de las mismas.

Tenemos que en el caso en concreto de los anexos de la demanda se establece que la fecha en la que se pretende que la menor de edad salga del país es el 20 de septiembre del 2023, y en la parte resolutiva de la sentencia se señaló como fecha de salida el 28 de setiembre del 2023, hecho que no concuerda con la realidad ni lo allegado al expediente.

En virtud de lo anterior este despacho procederá a corregir la sentencia en lo que corresponda y proceder a su notificación por estado y aviso conforme lo establece nuestra normatividad.

Como consecuencia de lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR numeral primero de la sentencia 63 del 30 de agosto del 2023 el cual quedará así:

“CONCEDER el permiso para que la menor **LAUREN NAHIARA CASSO CUADROS**, identificado con registro civil de nacimiento número 1.059.067.391, salga del País en compañía de su abuela MARYURI ANTE SANDOVAL, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 29.182.258, con destino a la ciudad de Madrid España, el 20 de septiembre del 2023, por un término superior a treinta (30) días calendario, con el objeto de integrar la familia transnacional.

SEGUNDO: dejar incólume los demás numerales de la sentencia 63 del 30 de agosto del 2023.
TERCERO: NOTIFICAR la presente sentencia a las partes, en la forma establecida en el artículo 286 del Código General del Proceso.

CUARTO: una vez ejecutoriada la presente decisión **ARCHÍVESE** el presente expediente previo cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO